

## ANEXO VI

### JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROVEEDOR

Esta justificación deberá realizarse para cada uno de los gastos subvencionables cuyo importe supere (IVA excluido) los **12.000 euros** (en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios)

Al exceder el gasto a subvencionar el importe señalado, se acredita a continuación que la elección del proveedor ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía (artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones).

Este importe se debe calcular por proveedor, aunque el importe de cada factura sea inferior a 12.000 euros. También se incluyen los equipos imputados al proyecto cuya compra se realice durante la ejecución del proyecto y supere los 12.000 euros.

Para ello se adjunta a este formulario la **copia de las tres ofertas** solicitadas y se justifica la elección de la seleccionada:

#### 1. Descripción del gasto subvencionable:

| 2. Relación de las ofertas solicitadas: | Fecha | Importe |
|-----------------------------------------|-------|---------|
|                                         |       | €       |
|                                         |       | €       |
|                                         |       | €       |

#### 3. Motivo de la elección de la oferta seleccionada:

He elegido la oferta de , por el siguiente motivo:

☐ Es la más económica.

☐ Otros (ver nota 2): .

☐ Justificación de que, por las especiales características del gasto, no existe en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten (ver nota 1): .

☐ Justificación de que la compra del equipo se ha realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (señalar las fechas).

**Nota 1:** No habrá que adjuntar tres ofertas en el caso de que se justifique (en el apartado 3) que por las especiales características del gasto no existe en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (equipos).

**Nota 2:** En el caso de que la oferta elegida no sea la más económica y, a juicio del órgano gestor de las ayudas, no se acrediten debidamente los criterios de eficiencia y economía, sólo se subvencionará el gasto equivalente al de la oferta más económica.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

|                    |                         |
|--------------------|-------------------------|
| El/la secretario/a | VºBº                    |
|                    | El/la alcalde/alcaldesa |
| Fdo:               | Fdo:                    |